



Solicitud de afiliación a la RED i2BASQUE de

D., con DNI
....., en representación legal de
....., con domicilio social en
....., y con CIF,
en adelante, la *entidad solicitante*.

Considerando

1. Que i2BASQUE es la red de comunicaciones avanzadas del País Vasco para I+D+I al servicio de las entidades y centros de investigación y enseñanza superior, financiada con fondos públicos.
2. Que i2BASQUE ofrece a las entidades afiliadas una gran capacidad de transmisión de datos y servicios avanzados de comunicaciones para sus actividades de I+D+I.
3. Que i2BASQUE proporciona conectividad con la red estatal RedIRIS, y a través de esta, con redes internacionales de investigación (la europea Géant, la norteamericana Internet2...) y a la Internet global
4. Que i2BASQUE facilita la interconexión de las redes corporativas de los agentes de la Red Vasca de Ciencia Tecnología e Innovación (Saretek), colaborando activamente en su potenciación y desarrollo.

Expone

1. Que la *entidad solicitante* cuenta con recursos informáticos propios, que quiere interconectar con los de otras entidades similares, tanto a nivel de la Comunidad Autónoma del País Vasco, como a nivel estatal y de otros países.
2. Que la *entidad solicitante* desea utilizar de los servicios telemáticos ofrecidos por i2BASQUE.
3. Que la *entidad solicitante* tiene personalidad jurídica propia, bajo la denominación social de
..... y con objeto
social, y se encuadra dentro de
la categoría de las
previstas en la "Política de Afiliación a la Red i2BASQUE", lo cual se
acredita por medio de la siguiente documentación:
.....
.....



.....
.....
.....
.....
.....

Por todo ello, la *entidad solicitante* solicita su afiliación a la Red i2BASQUE y manifiesta su disposición a integrarse en el esquema organizativo de la Red i2BASQUE de acuerdo con las siguientes cláusulas.

En a

ILMO. SR. VICECONSEJERO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN.



Cláusulas

Primera: Objeto

I2BASQUE pondrá a disposición de la *entidad solicitante* la conectividad y los servicios avanzados de comunicación telemática que presta a la Red Vasca de Ciencia y Tecnología en sus puntos de presencia.

Segunda: Conectividad, servicios y protocolos de comunicación

La *entidad solicitante* facilitará los medios técnicos precisos para el funcionamiento del servicio, así como la línea de comunicación con el punto de presencia de i2BASQUE que le sea asignado.

La *entidad solicitante* queda obligada a limitar el acceso a i2BASQUE a aquellos usuarios suyos que cumplan con las condiciones de afiliación a i2BASQUE, impidiendo el acceso y uso a los servicios de i2BASQUE a todos aquellos que no las cumplan.

I2BASQUE no se responsabiliza de los servicios a usuarios finales, departamentos o grupos de investigación pertenecientes a la *entidad solicitante*. La *entidad solicitante* eximirá a i2BASQUE de toda responsabilidad por la operación o gestión de los servicios prestados.

Como opción tecnológica, i2BASQUE propugna la utilización de protocolos de comunicaciones *abiertos* (no dependientes de un fabricante concreto) para el soporte de sus servicios. En caso de que existan grupos en entidades afiliadas a i2BASQUE que justifiquen la necesidad de utilizar protocolos particulares, se precisarán acuerdos específicos de las entidades involucradas con i2BASQUE con el fin de dar soporte a esos protocolos y a los servicios telemáticos derivados de los mismos.

Tercera: Cumplimiento de la política de afiliación y de la política de uso

La *entidad solicitante* se responsabiliza del cumplimiento de la “Política de Afiliación a i2BASQUE” descrita en el Anexo I al presente documento de solicitud del que forma parte integrante e inseparable, y se compromete a informar de manera inmediata a i2BASQUE de los cambios que se puedan producir en su estatuto jurídico o de cualquier otra índole que supongan una variación de las condiciones de afiliación de la misma.

La *entidad solicitante* se compromete igualmente a la observación de las normas sobre ética y cortesía que se detallan en el Anexo II “Política de Uso de i2BASQUE”, que forma parte integrante e inseparable, a todos los efectos, de



esta solicitud. La falta en la observación de esas normas podrá ser causa de discontinuidad de los servicios de i2BASQUE.

Caso de producirse un uso incorrecto o no aceptable por parte de la *entidad solicitante*, i2BASQUE procederá a la interrupción del servicio a la entidad, o sólo a partes de ésta, mediante:

- Suspensión temporal o de emergencia del servicio. Dicha medida procederá en aquellos supuestos en los que la violación de los términos que establece la “Política de Uso de i2BASQUE” esté causando una degradación en los recursos de la red o implique a i2BASQUE en algún tipo de responsabilidad. Esta decisión será tomada por los servicios técnicos de i2BASQUE. El servicio se restablecerá cuando la causa de la degradación del servicio haya desaparecido.
- Retirada indefinida del servicio. Esta medida será de aplicación cuando se incurra en una reiterada violación de las condiciones de uso establecidas en la “Política de Uso de i2BASQUE” después de los correspondientes avisos por parte de los responsables técnicos de i2BASQUE. Esta decisión será tomada por el Coordinador de i2BASQUE, tras el informe favorable del Comité Asesor de i2BASQUE. El servicio podrá restablecerse en aquellos casos en los que se considere que las medidas adoptadas por la entidad garantizan un uso aceptable en el futuro.

Cuarta: Comunicación entre la *entidad solicitante* e i2BASQUE

La coordinación de i2BASQUE con la *entidad solicitante* requiere en ésta la existencia de una función de enlace que facilite globalmente a los usuarios de esa organización los servicios de i2BASQUE. Esta función se concretará mediante una o dos personas de enlace con i2BASQUE (PEi). El nombre y los datos de esta(s) persona(s) de enlace son los que figuran en el Anexo III, obligándose la entidad a comunicar de manera inmediata cualquier cambio en los mismos.

La *entidad solicitante* se obliga a comunicar a i2BASQUE, a través del PEi, los datos de las personas responsables de cada uno de los servicios de i2BASQUE. Igualmente, deberá facilitar los medios necesarios para que el PEi y los responsables de los servicios desempeñen todas sus funciones adecuadamente.

Quinta: Gestión y trámites de la afiliación a i2BASQUE

La *entidad solicitante* deberá realizar los trámites de afiliación a la Red i2BASQUE dirigiendo su solicitud a la Viceconsejería de Universidades e Investigación



También podrá solicitar simultáneamente a través de i2BASQUE su afiliación a la red estatal RedIRIS, para utilizar los servicios de esta red y de otras redes internacionales de I+D+I con las que RedIRIS mantiene acuerdos.

Sexta: Modificación de las condiciones de afiliación

i2BASQUE podrá modificar este documento, y sus documentos relacionados, para ajustarlos a la evolución tecnológica y legislativa que se pueda producir. La *entidad solicitante* será puntualmente informada de las modificaciones que se hayan producido, así como de los procedimientos y plazos establecidos para ajustarse a los cambios.

Séptima: Pérdida de la condición de entidad afiliada

La condición de entidad afiliada podrá perderse por cualesquiera de las siguientes razones:

1. Por incumplimiento de las obligaciones de la entidad afiliada. El cese del servicio se producirá en este caso con un aviso de al menos 30 días.
2. Por vencimiento de las condiciones de afiliación, en el caso de estar éstas ligadas al plazo de unas determinadas actividades de investigación, o cuando cesen las circunstancias que permitieron su afiliación.

Por la *entidad solicitante*,

.....



Anexo I: Política de Afiliación a la Red i2BASQUE

La red i2BASQUE es una red académica al servicio de la comunidad de I+D+I en el País Vasco, incluida como programa de actuación del Plan Euskadi en la Sociedad de la Información con el código AZ-02. La red i2BASQUE forma parte de la infraestructura de apoyo a la I+D+I, y es el camino de acceso a otras iniciativas similares a nivel estatal (RedIRIS) y europeo (GEANT).

Para afiliarse a esta red es necesario que la entidad solicitante acredite su condición de Agente de la Red Vasca de Ciencia y Tecnología e Innovación (SARETEK), participe en programas públicos de I+D+I y disponga de personal investigador vinculado a ella.

Las entidades susceptibles de afiliación se clasifican en las siguientes categorías:

1. Universidades públicas, y universidades privadas oficialmente reconocidas, que cuenten con centros académicos en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Éstas podrán conectar también, a través de su red corporativa, sus unidades de investigación y docencia en hospitales, y los centros adscritos.
2. Centros Tecnológicos y Parques Tecnológicos.
3. Hospitales que desarrollen investigación biomédica
4. Otras entidades con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro que participen en proyectos de investigación con financiación pública, ya sean de ámbito autonómico (Plan Vasco de Ciencia y Tecnología), estatal (Plan Nacional de I+D), o europeo (Programas de la UE).

Además de las entidades anteriores, también podrán afiliarse:

1. Organismos gestores de programas de I+D+I con financiación pública.
2. Entidades, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que dispongan de importantes contenidos digitales relevantes para la comunidad científico-técnica y que los pongan a su disposición.
3. Entidades que participan en proyectos del Plan de Ciencia, Tecnología e Investigación del Gobierno Vasco, o en equivalentes de ámbito estatal o internacional, durante y para el desarrollo de estos proyectos.
4. Otras entidades de especial interés para el sistema vasco de ciencia y tecnología.

En todos estos casos, i2BASQUE podrá disponer las medidas técnicas



necesarias para garantizar que el tráfico intercambiado con las entidades afiliadas se limite a los objetivos establecidos.



Anexo II: Política de Uso de la RED i2BASQUE

1. Legalidad

Los servicios que se ofrecen en i2BASQUE están financiados por el Plan Euskadi en la Sociedad de la Información, y utilizan a su vez recursos auspiciados y financiados a nivel estatal por el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica.

Por estas razones, quedan sometidos a las condiciones y a los requisitos que se establecen en el documento de solicitud y en sus Anexos, así como al ordenamiento jurídico vigente que resulte, en cada momento, de aplicación.

Las entidades afiliadas se comprometen a no aceptar ni estimular prácticas ilegales. Además, las entidades afiliadas velarán especialmente para proteger:

- a) El orden público: para evitar que i2BASQUE sea un vehículo de mensajes que inciten al uso de la violencia o a la participación en actividades delictivas.
- b) La dignidad humana: para impedir cualquier clase de discriminación social, religiosa, étnica, cultural, política, sexual o por discapacidad física o psíquica
- c) La vida privada: para preservar los derechos y las libertades fundamentales, tutelando la vida privada, los datos personales y el secreto epistolar.
- d) Los menores: para rechazar su utilización, especialmente con objetivos sexuales, y para mantener una actitud de cautela en la difusión de contenidos potencialmente nocivos para la infancia.
- e) El consumidor: para respetar los principios de transparencia y accesibilidad, sometiéndose a las normativas de protección del consumidor.

2. Honradez

Las entidades afiliadas deberán utilizar correctamente los recursos públicos que i2BASQUE les suministra, facilitando el acceso a la infraestructura de red únicamente al personal autorizado y denegándolo a personas u organizaciones ajenas a la entidad.

El personal autorizado deberá usar la infraestructura y los servicios de i2BASQUE exclusivamente para las actividades académicas y de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, incluyendo las tareas administrativas asociadas.

Los usuarios también deberán utilizar eficientemente la red, con el fin de evitar en la medida de lo posible la congestión de la misma. En ningún caso se considera aceptable desarrollar actividades que persigan o tengan como



consecuencia:

- a) La creación o transmisión de material que perjudique la dinámica habitual de otros usuarios de i2BASQUE.
- b) La congestión de los enlaces de comunicaciones o sistemas informáticos.
- c) La destrucción o modificación premeditada de la información de otros usuarios.
- d) La violación de la privacidad e intimidad de otros usuarios.
- e) El deterioro del trabajo de otros usuarios

Tampoco deberán, bajo ningún concepto, usar i2BASQUE para fines privados o personales, fines lúdicos y fines comerciales, ajenos a las actividades propias de su entidad.

3. Confidencialidad

En su actividad ordinaria en la red, los usuarios tendrán derecho a preservar su anonimato. No obstante, i2BASQUE recomienda a las entidades afiliadas que establezcan los mecanismos pertinentes para poder identificar, en caso necesario, los equipos y usuarios que están utilizando la red.

4. Propiedad intelectual e industrial

Las entidades afiliadas reconocerán, respetarán y defenderán el derecho de los autores a sus creaciones intelectuales e industriales, de acuerdo con la normativa vigente.

5. Responsabilidad

Las entidades afiliadas deberán dar a conocer a sus usuarios los objetivos de i2BASQUE y los términos y las condiciones de su uso enunciadas en este documento. También deberán asumir la responsabilidad de velar por su cumplimiento.



Anexo III: Persona(s) de Enlace con la RED i2BASQUE(PEi)

(a rellenar por la *entidad solicitante*)

PEi nº 1:

Nombre:

Apellidos:

Cargo:

Departamento:

Entidad:

Dirección postal completa:

Teléfono:

Fax:

Dirección electrónica:

PEi nº 2:

Nombre:

Apellidos:

Cargo:

Departamento:

Entidad:

Dirección postal completa:

Teléfono:

Fax:

Dirección electrónica:

Puede ser la misma u otra diferente de quien suscribe el acuerdo. En este último caso, por delegación del firmante del acuerdo. En caso de ser necesario, consígnese también el nombre de una segunda PEi.